H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE.

Quien motiva y suscribe la presente C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, y demás relativos en la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 10, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 49, 68 y demás relativos de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47, 87, fracción II, 91, 92 y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente:

Los residuos electrónicos – basura tecnológica: Todos los tipos de equipo eléctrico y electrónico que han o pudieran entrar en la corriente de los residuos. Aunque el término es general, engloba normalmente televisiones, computadoras, celulares, línea blanca, equipos de audio y video, juguetes, tostadores enseres eléctricos de cocina- casi cualquier artículo de casa o negocio con circuitos o componentes eléctricos con fuente de poder o baterías.

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran de utilidad pública e interés social: VII. El establecimiento de medidas para la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio municipal. Así como la dotación de infraestructura que permita efectuar un manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Art 8.- El H. Ayuntamiento en materia de preservación del equilibrio ecológico, protección, instauración y restauración ambiental, podrá en conjunto con Autoridades Federales y Estatales en un marco de coordinación, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones referentes a la protección del ambiente contenidas en éste Reglamento, atendiendo a las competencias en cada orden de gobierno. Por lo cual el H. Ayuntamiento estará facultado para:

IV. Realizar ante el Gobierno Federal y Estatal las gestiones necesarias que permitan obtener recursos y asesoría técnica para la ejecución de diversos proyectos de conservación y restauración. Así como de aquellos que tengan por objeto la implementación de energías sustentables.

V.?

VI. Proteger el ambiente dentro del territorio municipal, coordinando sus acciones con el Gobierno del Estado y Federación.

VII. Colaborar con el Gobierno Federal en asuntos de Manejo de Residuos Peligrosos y con el Gobierno del Estado en aquellos relacionados con Residuos de Manejo Especial.

Art. 9

Art 12.- La dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene las siguientes funciones:

XIX. Formular, ejecutar y evaluar los Programas Municipales de Protección al Medio Ambiente, de Acción Climática, y el de Educación Ambiental.

XX- Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

XXIII.

XXVIII.

XXX. Participar en la Evaluación Ambiental Estratégica, incluido el impacto ambiental, de obras o actividades de competencia del cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, cuando las mimas se realicen en el ámbito de circunscripción del Municipio.

XXXVI.

Art. 13.- Fiscalía ambiental.

Art. 18 Será elemento indispensable la participación social en la aplicación, seguimiento y evaluación de los Instrumentos de Política Ambiental dentro de los programas, proyectos y actividades relativas al Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 19.- II.

Art. 25.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Política Ambiental el conjunto de criterios y acciones establecidas por la autoridad competente, en base a estudios técnicos y científicos, sociales y económicos que permitan orientar actividades públicas y privadas hacia la utilización, restauración …

Residuos de Manejo Especial:

Los grandes generados de residuos sólidos urbanos (RSU) en el Estado de Jalisco, que se convierten en residuos de manejo especial por la cantidad que generan, deberán de sujetarse a lo establecido en la NAE para la elaboración con sus planes de manejo y los demás instrumentos legales y técnicos que se establezcan. Residuos Domésticos Peligrosos (Color de identificación rojo) El control y manejo de los residuos domésticos peligros, que generan los hogares, unidades habitacionales, oficinas, instituciones, dependencias y entidades, deberán ser manejados conforme lo dispongan las Autoridades Municipales. La Secretaría realizará la gestión correspondiente entre la Federación y los Municipios para promover las acciones tendientes a dar a conocer los generadores de los /o residuos a que se refiere este precepto, la manera de llevar a cabo un manejo integral de éstos.

De los Centros de Acopio.

Es obligación de la Autoridad Municipal, formular y gestionar ante la Autoridad Estatal (SEMADET) los instrumentos técnicos y legales necesarios para la creación, autorización y seguimiento de los centros de acopio bajo su respectiva competencia, de conformidad con lo establecido con los ordenamientos legales aplicables.

De la Recolección.

Será de carácter obligatorio el empleo de unidades recolectoras de residuos sólidos urbanos que cuenten con un sistema para evitar la mezcla de los residuos previamente separados, en cumplimiento con esta NAE, ya sea con diferentes días de recolección y/o la implementación de un mecanismo de separación en la misma unidad recolectora.

<https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/residuos-de-manejo-especial>

<https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/residuos-solidos-urbanos>

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=1cffac4f-2eb6-42c9-a983-3135746809d6>

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/folleto%20electronicos%20para%20acopio%20masivo%20%202013-3.pdf>

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=1cffac4f-2eb6-42c9-a983-3135746809d6>